



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General



Resolución de Gerencia General N° 209-2013-CVH-GG

Huampani, 22 de Octubre de 2013.

VISTOS:

El Informe N°196-2013-CVH-GA de fecha 22 de Octubre de 2013, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, que adjunta el Informe N°446-2013-CVH-GA-DL, emitido por la Jefatura de Logística y el Informe N°767-2013-CVH-GG-Operaciones emitido por la Jefatura de Operaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°767-2013-CVH-GG-Operaciones emitido por la Jefatura de Operaciones, solicita la Contratación de Servicio para la Implementación de 01 Ambiente para Convenciones "Ganso de Oro" para el Centro Vacacional Huampani.

Que, la Jefatura de Logística procedió con el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado para la Contratación de Servicio para la Implementación de 01 Ambiente para Convenciones "Ganso de Oro" para el Centro Vacacional Huampani, obteniendo como resultado un Valor Referencial ascendente a S/. 68,248.84 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 84/100 Nuevos Soles), correspondiente al proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva.

Que, mediante **Informe N°436-2013-CVH-GA-DL** la Jefatura de Logística solicito Disponibilidad Presupuestal a la Jefatura de Presupuesto y Planeamiento.

Que, mediante **Informe N°730-2013-CVH-GG-OPP** la Jefatura de Presupuesto y Planeamiento, otorga Certificación Presupuestal para la Contratación de Servicio para la Implementación de 01 Ambiente para Convenciones "Ganso de Oro" para el Centro Vacacional Huampani, por un monto total equivalente a S/. 68,248.84 (Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 84/100 Nuevos Soles), con fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, el artículo 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que constituye un requisito para convocar a proceso de selección, que el mismo cuente con el expediente de contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, señala que una vez reunida la información sobre el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, el órgano encargado de las contrataciones es responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente, de acuerdo a sus normas de organización interna, para su aprobación respectiva;